

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023/MDJ-A.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 10-2023-DP/OD/AMAZ, de fecha 04/05/2023; el INFORME N° 0126-2023-MDJ/GDES-G, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 10/10/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *"en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IX del Título Preliminar, precisa: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; asimismo, el Artículo 42° señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y, en su Artículo 121° señala: "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 2. Demanda de rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos Artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, **modifica su numeral 36) del Artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales,** conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de noviembre 2023, conforme se detalla a continuación:

Día	27 de noviembre de 2023
Hora	Desde las 10:00 horas, hasta las 13:00 horas
Lugar	Auditorio Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de noviembre 2023, el mismo que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria	11 de octubre al 26 de noviembre de 2023
Inscripción y registro de participantes	11 de octubre al 26 de noviembre de 2023
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra	11 de octubre al 26 de noviembre de 2023
Publicación de inscritos	27 de noviembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Lineamientos que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos en Línea, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional y a la Oficina General de Secretaria General la distribución de la misma a las áreas pertinentes.

Dado en el despacho de Alcaldía, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN
GENIER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 03 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA EN EL DISTRITO DE JAZÁN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

DE LA FINALIDAD, OBJETO, PRINCIPIOS ALCANCES MARCO JURIDICO

ARTÍCULO 1º: FINALIDAD

El presente Reglamento establece los procedimientos que regirán en la Audiencia Pública Informativa convocadas por la Municipalidad Distrital de Jazán, con el objetivo de informar a la población sobre el cambio de gestión, resultados de la gestión municipal, para tratar diversos temas relacionados con la vida comunal y para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, preservando el respeto mutuo entre autoridades y ciudadanos, garantizándose el debido proceso a la presente norma establecida, en el marco de una convivencia armónica y pacífica en nuestra población.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos. Dando a conocer a la población los logros y obstáculos, durante la gestión.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre autoridad y población, porque en ella se dará cuenta de la actividad de gestión de gobierno.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión, guardando su expresión del debido respeto a la coherencia racional del mismo.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más efectiva en la acción gubernamental a la vez que conozca el procedimiento de administración Municipal y de su normatividad.
- La autoridad municipal y la ciudadanía, responsablemente en calidad de actores acceda a las distintas expresiones y opiniones de manera que enriquezca sus criterios sobre el tema.
- Oportunidad de esclarecimiento Institucional, mediante la exposición técnica y legal de hechos, procesos administrativos y actos de administración, entre otros, evitando confusiones por desconocimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO 3º: ALCANCES

- En las Audiencias Públicas Informativas solo se tratan indefectiblemente y rigurosamente los asuntos para los que fueron convocados.
- En las Audiencias Públicas no podrán solicitar vacancia, remplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales, exoneraciones tributarias en general y otros, que por su propia naturaleza se ejecutan mediante leyes específicas.
- Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal o técnica así lo determine.
- El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito de Jazán o bien circunscribirse a una determinada área geográfica conforme a las necesidades de las zonas del distrito.

ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS

El procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad, gratuidad y de respeto mutuo, preservando la paz social y unificando criterios de Población – Autoridad.

ARTÍCULO 5º: MARCO JURÍDICO

La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre transparencia y rendición de cuenta y de participación ciudadana:

- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 6° Literal "c", Capítulo VI Fiscalización y Control, numeral 21.2.
- Texto Único Ordenado – TUO de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM y su modificatoria la Ley N° 27927 así como su Reglamento.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo IX del Título Preliminar, Artículo 9° numeral 14 y 34, Artículo 20° numeral 34, Artículos 11°, 67°, 112°, 113°, 121°, artículo 148° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG - Directiva N° 015-2016-CG/GPROD aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG - Directiva N° 008 -2018-CG/GTN – que aprueba la Directiva de "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados N° 01-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 aprobado del Instructivo del Presupuesto Participativo basado en resultado.

alcaldia.munjazan@gmail.com
www.gob.pe/munjazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



TITULO II

DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA INFORMATIVA

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA

ARTÍCULO 6º: PLAZO PARA LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la Audiencias Pública será realizada con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación, mediante Resolución de Alcaldía y al Proyecto que deba proponer la Gerencia Municipal. En la convocatoria se indicará expresamente, por lo menos, lo siguiente:

- Tipo de audiencia.
- Normas que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 7º: PUBLICIDAD

La convocatoria a Audiencia Pública será ampliamente difundida a través de medios o instrumentos de comunicación como; portal electrónico municipal, sistema de altavoces, medios de comunicación y otros medios idóneos, de tal manera se asegure el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

ARTÍCULO 8º: PARTICIPANTE

Tienen derecho a participar en la Audiencia Pública:

- a) El Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Jazán, incluyendo sus anexos.
- b) Los representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Consejo de Coordinación Local.
- c) Cualquier ciudadano interesado en tomar conocimiento de las exposiciones a aportar durante su desarrollo, con la única limitación que permita la capacidad del local donde se lleve a cabo la audiencia.

ARTÍCULO 9º: INSCRIPCIÓN PREVIA PARA EL USO DE LA PALABRA

La participación en la Audiencia Pública Informativa es libre y democrática, pueden asistir y participar en ella, todos aquellos ciudadanos o representantes de organizaciones debidamente identificados y acreditados. Únicamente, aquellas personas y representantes que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Publica deberán inscribirse con el fin de mantener el orden y la secuencia correlativa

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



durante el desarrollo de la Audiencia, inscripción sin prórroga hasta un día antes de la audiencia programada.

El plazo para la realización de la audiencia es el día y la hora señalada, para tal efecto se dará lectura antes de la audiencia la relación de participantes, para tal efecto también se ubicará en la entrada del ambiente, el registro de asistencia general, la que será obligatoriamente necesario suscribirla, con la finalidad de identificar al participante. Declarar la apertura de la Audiencia no se cerrará la inscripción de asistencia.

ARTÍCULO 10º: USO DEL PORTAL ELECTRÓNICO

Las inscripciones también se podrán realizar a través del portal electrónico de la Municipalidad. Asimismo, los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o pliego de preguntas referidas al resumen ejecutivo de la rendición de cuentas a través del portal electrónico, las mismas que serán absueltas durante la Audiencia Pública y a través del correo electrónico.

ARTÍCULO 11º: DERECHOS DE LOS NO INSCRITOS

Las organizaciones o personas naturales que se hubieran inscrito podrán participar a través de notas escritas que alcancen a la Mesa Directiva las que se dará lectura para la respuesta respectiva. El participante, personal o representante anotará su identificación obligatoriamente. Para tal efecto el facilitador alcanzará las hojas en blanco a la mesa. No se darán respuesta a pregunta bajo anonimato.

CAPITULO II

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA

ARTÍCULO 12º: CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- La Mesa Directiva estará integrada por el Alcalde y los Regidores.
- La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del Alcalde o la persona o funcionario a la que éste delegue su representación, pudiendo ser eventual o permanente dicha designación.

ARTÍCULO 13º: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- Designar a un Comité de Honor y Ética, que supervise el correcto desarrollo de la Audiencia, impidiendo los actos hostiles, insultos, discriminación, entre otros.
- Ordenar se realice una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la Audiencia.
- Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- Decidir sobre las preguntas formuladas.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



- f) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
- g) Disponer la interrupción, suspensión, prorroga o postergación de la reunión, así como su apertura o continuación cuando lo estime y considere conveniente de oficio, pudiendo ser también a pedido de algún participante, en este caso con a aceptación de mayoría de la mesa.
- h) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la Audiencia.
- i) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.
- j) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alusiones cuando lo considere necesario.

Con respecto al literal "b" esta es potestad o prerrogativa del presidente de mesa, que de acuerdo a su real parecer podrá o no conformarla, teniendo en cuenta la realidad local y circunstancial, pudiendo ejercer en cualquier momento de la Audiencia.

ARTÍCULO 14º: TIEMPO DE DURACIÓN MÁXIMA DE LA AUDIENCIA

La Audiencia no podrá exceder de tres (03) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

ARTÍCULO 15º: PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO

El presidente de la Mesa Directiva tendrá las facultades de disponer que los regidores o funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuesta a las inquietudes de los vecinos, así como invitar a los titulares de las diferentes entidades del Estado con sede en el Distrito de Jazán o de la provincia, a efectos que expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

ARTÍCULO 16º: ETAPA DE FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos.

ARTÍCULO 17º: PROHIBICIÓN

No se admitirá intervenciones orales espontáneas y extemporáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia. Las excepciones, por el interés público, es facultativa del presidente de la mesa directiva. No se admitirá intervenciones ofensivas, sin contenido sobre el tema que se trata y que estén fuera del contexto de la audiencia. Tampoco no se admitirá la intervención de personas en estado etílico así estén inscritas.

ARTÍCULO 18º: APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivara una primera exhortación, por parte del moderador a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la presidencia de la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública, suspendiéndose momentáneamente la audiencia, hasta la solución del impase, caso contrario se tomará la decisión de concluirla, realizando la denuncia que dé lugar los hechos, por el daño causado.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO 19º: ORDEN DE INTERVENCIÓN

- El orden de intervenciones se realizará conforme al pedido de uso de la palabra; hecho que deberá controlar la Mesa Directiva y supervisada por el Comité de Honor y Ética. De no ser posible el control se procederá a otorgar el uso de la palabra conforme al orden de inscripción en el respectivo registro.
- Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución que representan y su respectivo cargo.

ARTÍCULO 20º: TIEMPO DE LA PARTICIPACIÓN

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las siguientes normas:

- Cada participación tiene una duración de máxima de tres (03) minutos en el uso de la palabra.
- Solo puede hacer uso de la palabra un representante por cada institución inscrita.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante si el tiempo programado para su intervención se ha vencido o considera que los comentarios no se concentran en el tema motivo de la Audiencia.
- El presidente podrá permitir la réplica o pregunta adicional no mayor de uno (1) minuto, siempre y cuando este no altere el horario de finalización de audiencia, y que sea el mismo tema tratado.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participantes, siendo esta de carácter personal.
- Concluidas las intervenciones previstas para la Audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la Audiencia, el presidente de la mesa dará por finalizada la misma.

ARTÍCULO 21º: OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos. En caso que no se cuente con información a la mano o se requiera hacer consulta con otras entidades, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 22º: Si durante el desarrollo de la Audiencia Pública Informativa se observase que las posiciones de los participantes fueren inconciliables, impertinentes y que vayan contra la unidad de la población, o transgredan la dignidad de las personas, la autoridad convocante podría cancelar la Audiencia o programar una nueva convocatoria, según sea el caso a efectos de conciliar las diferentes posturas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO 23º: INFORME FINAL

Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente da por finalizada la Audiencia.

Los funcionarios previamente designados elaborarán un Informe Ejecutivo. En el expediente debe agregarse la versión sintetizada de todo lo expresado en la misma, suscrita por el presidente de la Audiencia Pública y los integrantes de la Mesa Directiva y Comité de Honor y Ética; adicionalmente, por los funcionarios y por todos los participantes e invitados que desean hacerlo. Asimismo, debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiere realizado como soporte.

Una vez consensuada por la Junta Directiva el informe ejecutivo se enviará copia a las instituciones y/o organizaciones involucradas en el tema tratado, así de ser posible a los medios de comunicación local.

En el plazo de 30 días hábiles la Alcaldía, o a quien ordene este Despacho, informará a la población de qué manera ha tomado en cuenta las opciones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Gerencia Municipal coordinará las acciones para realizar la realización de la Audiencia Pública, programada bajo responsabilidad y fiscalizará el cronograma y cumplimiento de la convocatoria.

SEGUNDO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto establecerá anualmente, a pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal las partidas económicas necesarias para el desarrollo de la Audiencia Pública.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

ANEXO N° 1



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA

Marque con una "X" donde corresponda.

I. DATOS GENERALES DEL PARTICIPANTE - Obligatorio

Nombres: _____ DNI: _____
Apellidos: _____
Dirección: _____ Distrito: _____
Provincia: _____ Región: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____ Sexo: F ☐ M ☐

II. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

¿Representa alguna organización de la sociedad civil / institución / gremio o similar?

Si ☐ No ☐

Nombre de la organización: _____ Cargo: _____

III. PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA

Indique la modalidad de su participación:

Como oyente ☐ Hará uso de la Palabra ☐

Elija el tema que quisiera tratar en el uso de la palabra:

☐ Ejecución de presupuesto en obras ☐ Salud ☐ Educación
☐ Contratación de personal ☐ Programas sociales ☐ Ambiente
☐ Agua y saneamiento ☐ Emergencia Sanitaria

Otros: _____

Registre su alerta ciudadana: De manera detallada, ordenada y coherente, considerando las siguientes preguntas ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo? y ¿Dónde?

IV. NORMAS DE CONDUCTA

¿Acepta las normas de conducta para participar en la Audiencia Pública?

Si ☐ No ☐

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas